AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES.-**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y ley 8/89 de 13 de Abril de tasas y precios públicos y demás normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Puente Genil establece el Precio Público aplicable a la venta de objetos promocionales, que se elaboren para promoción de los actos desarrollados por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil o por sus organismos autónomos o empresas públicas municipales.

**Artículo 2º.- Obligados al pago**.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán fijadas por la Comisión Municipal de Gobierno, conforme a la delegación de competencias acordadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22-10-2001

La determinación se hará previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

**Artículo 4º.- Obligación al pago.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.
2. El pago de dicho precio público ha de ser previo a la prestación del servicio.

**Artículo 5º.- Gestión.**

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza el servicio.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2.002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puente Genil, 12 de diciembre de 2001

**DILIGENCIA:**

La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002, el acuerdo provisional, elevado automáticamente a definitivo, fue publicado en el B.O.P. núm. 157, de fecha 17 de diciembre de 2002, comenzando su aplicación desde la fecha de su publicación y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita este nuevo texto integro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 24 de marzo de 2003

La Oficial Mayor en funciones de Secretario General.

Fdo. Carmen López Prieto

AYUNTAMIENTO DE
PUENTE GENIL